

BOLETÍN JURÍDICO MENSUAL SEFIPLAN

SEGUNDA EDICIÓN

Actualización normativa, jurisprudencial y criterios relevantes

Número	No. 02/2026	Periodo de revisión	Agosto–septiembre de 2026
Emisión	Septiembre de 2026	Coordinación	Procuraduría Fiscal del Estado

1. Segunda edición

La segunda edición del Boletín Jurídico Mensual SEFIPLAN reúne una selección de publicaciones oficiales y criterios judiciales identificados por su relevancia para el ejercicio de las atribuciones de las Unidades Administrativas de la Secretaría. La edición mantiene un enfoque ejecutivo: cada tema se presenta mediante un extracto de su contenido y un hipervínculo a la fuente oficial para facilitar su consulta y seguimiento.

En esta edición se abordan materias fiscal, laboral, civil y mercantil, amparo, comercio exterior y justicia administrativa digital. Se incluyen criterios del Semanario Judicial de la Federación sobre el cálculo del impuesto sobre la renta aplicable al tramo no exento de pensiones y jubilaciones; la devolución de pago de lo indebido por retenciones efectuadas por fedatarios públicos; la determinación del salario para el pago de la indemnización constitucional; la carga probatoria en contratos de franquicia; y los alcances de la suplencia de la queja deficiente en materia penal.

Por su incidencia directa en la actuación institucional, se incorpora un bloque de especial relevancia para Quintana Roo en materia fiscal, económica, aduanera y contenciosa: el Acuerdo publicado el 4 de septiembre de 2026 que actualiza la circunscripción territorial de la Aduana de Subteniente López; la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Distrito Financiero y Tecnológico de Cancún, publicada el 7 de agosto de 2026; y la implementación del Juicio en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

2. Índice ejecutivo

No.	Publicación / criterio y extracto	Fuente oficial
01	Circunscripción territorial de la Aduana de Subteniente López Acuerdo publicado el 4 de septiembre de 2026 que reforma el artículo primero, fracción XXX, del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y sus secciones aduaneras. Precisa que la Aduana de Subteniente López comprende los municipios de José María Morelos y Othón P. Blanco, Quintana Roo, y que de ella dependen las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional de Chetumal y Subteniente López II "Chactemal".	Diario Oficial de la Federación – 4 de septiembre de 2026 <i>Consulta en fuente oficial</i>
02	Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Distrito Financiero y Tecnológico de Cancún, Quintana Roo Acuerdo publicado el 7 de agosto de 2026 por el que se declara como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Distrito Financiero y Tecnológico de Cancún una superficie de 60.76 hectáreas ubicada en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. La declaratoria busca impulsar la competitividad y las actividades económicas productivas en el polígono, en el marco de los estímulos fiscales previstos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.	Diario Oficial de la Federación - 7 de agosto de 2026 <i>Consulta en fuente oficial</i>
03	Implementación del Juicio en Línea del TJAAQROO El Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo cuenta con una plataforma de Juicio en Línea que permite el acceso de personas usuarias, la creación de cuentas y el inicio de trámites mediante servicios electrónicos, acompañados de preguntas frecuentes, videotutoriales y mesa de ayuda. Su operación consolida el uso de medios digitales en la tramitación de la justicia administrativa estatal y constituye una referencia operativa relevante para las áreas contenciosas.	TJAAQROO – Plataforma de Juicio en Línea <i>Consulta en fuente oficial</i>
04	Impuesto sobre la renta: tramo no exento de pensiones y jubilaciones El criterio establece que, para calcular el impuesto sobre la renta correspondiente a la parte de los ingresos por pensiones y jubilaciones que excede el monto exento previsto en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, debe aplicarse la mecánica de cálculo anual prevista en el artículo 152 del propio ordenamiento.	Semanario Judicial de la Federación – Registro 2032585 <i>Consulta en fuente oficial</i>
05	Devolución de pago de lo indebido por ISR retenido por fedatario público La procedencia de la devolución de un pago de lo indebido por concepto de impuesto sobre la renta no está condicionada a que el fedatario público haya enterado a la autoridad fiscal la retención efectuada a la persona contribuyente. El criterio precisa que el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación no subordina la devolución al entero de la retención, por lo que el incumplimiento del fedatario no debe trasladarse en perjuicio de quien soportó la retención.	Semanario Judicial de la Federación – Registro 2032559 <i>Consulta en fuente oficial</i>